

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1115/2006, de 3 de julio, por la que se extingue el concierto educativo del Centro «El Pilar» de Vitigudino (Salamanca).

Mediante Orden EDU/63/2005, de 27 de enero se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos y el procedimiento por el que se regirá la suscripción por primera vez o la renovación de los Conciertos Educativos, así como sus prórrogas o modificaciones durante los cursos escolares 2005/2006 a 2008/2009.

Mediante Orden de EDU/758/2006, de 9 de mayo de 2006, por la que se resuelve la suscripción por primera vez y la modificación de los conciertos educativos para los cursos académicos 2006/2007 a 2008/2009 y las prórrogas para el curso escolar 2006/2007, se establece con el Centro «El Pilar» un concierto educativo para una unidad de Educación Infantil y dos unidades de Educación Primaria.

Con fecha 17 de enero de 2006, ha tenido entrada en la Consejería de Educación escrito que se ha complementado con el de 8 de febrero de 2006, presentado por la representante de la entidad titular del centro en el que se pone de manifiesto la merma progresiva en la demanda de puestos escolares en los diferentes niveles escolares y la consiguiente disminución de unidades, que pueden redundar en un deterioro de la calidad de la enseñanza, poniendo de manifiesto la conveniencia de realizar un estudio que permita adoptar una solución conjunta entre todas las partes implicadas.

Con fecha 1 de marzo de 2006, tiene entrada en la Consejería de Educación informe del Área de Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Salamanca en el que se informa favorablemente sobre las posibilidades de escolarización de los alumnos matriculados en el centro concertado.

Con fecha 5 de abril de 2006, tiene entrada en la precitada Consejería certificación de la reunión del Consejo Escolar del centro «El Pilar» de Vitigudino, celebrada el 27 de marzo de 2006, sobre la voluntad manifestada por los miembros del mismo en cuanto a la conveniencia de la extinción del concierto educativo, quedando reflejado en aquélla la no unanimidad en el resultado de las votaciones.

En relación con el escrito de 23 de mayo de 2006 remitido por la titularidad del centro al Excmo Presidente de la Junta de Castilla y León, tiene salida de la Consejería de Educación, con fecha 12 de junio de 2006, escrito de contestación en el que se comunica que «desde la Administración Educativa, no se considera conveniente iniciar un procedimiento de extinción del concierto educativo por mutuo acuerdo de las partes, quedando abiertas al centro el resto de las vías previstas en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos».

Con fecha 20 de junio de 2006, tiene entrada en la Consejería de Educación un nuevo escrito, en el que la Entidad Titular del Centro solicita rescindir el concierto educativo del centro «El Pilar», en base a lo establecido en el artículo 47 h), del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, de Normas Básicas de Conciertos Educativos, en relación con la cláusula cuarta, párrafo 2 y 3 del documento administrativo del concierto educativo.

Analizadas las posibilidades de escolarización de los alumnos matriculados en el centro, a la vista de los escritos presentados por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 h) del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, procede la extinción del concierto educativo.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.— Extinguir el concierto educativo con el Centro «El Pilar» (código 37007717), sito en Plaza del Mercado, n.º 12 de Vitigudino (Salamanca).

Segundo.— La presente Orden tendrá efectos desde la finalización del curso académico 2005/2006.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos

plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 3 de julio de 2006.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

AYUNTAMIENTO DE MAGAZ DE PISUERGA (PALENCIA)**APROBACIÓN del nuevo Escudo Municipal y Bandera de este Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga en sesión del Pleno Municipal de fecha 29 de junio de 2006 y de conformidad con lo señalado en el Art. 28 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, previo informe favorable del Cronista de Armas de Castilla y León, acordó aprobar nuevo Escudo Municipal y Bandera conforme a la siguiente descripción:

Escudo de forma española, de gules (rojo) y sobre ondas de azul (azul) y plata (blanco), castillo de plata (blanco), mamposteo de sable (negro), sobre peñas de plata (blanco), acompañado en los cantones diestro y siniestro del jefe de sendas cruces floronadas de oro (amarillo), al timbre, Corona Real de España.

Bandera de dimensiones 2:3, tercia al asta, sobre paño rojo o gules del batiente, un castillo de blanco o plata; terciada al asta, de blanco o plata con dos cruces floronadas de amarillo u oro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Magaz de Pisuerga, 30 de junio de 2006.

El Alcalde,

Fdo.: GONZALO ALONSO ANTOLÍN

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA)**ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela 14 del Sector 26.2 calle Peña del Sastre promovido por don Miguel Ángel Sierra Morillo.**

El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil seis adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 14 del Sector 26.2 promovido por D. Miguel Ángel Sierra Morillo, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Valeriano Sierra Morillo visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Salamanca con fechas 14 de marzo de 2006.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Salamanca, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, según lo dispuesto en los Arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común conforme a la redacción derivada de la Ley 4/1999 que modifica la anterior.

Ciudad Rodrigo, 5 de mayo de 2006.

El Alcalde Acctal.,

Fdo.: MARCELINO CORDERO MÉNDEZ